

## **Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la reforma del Poder Judicial de la Federación.**

**Sen. Ana Lilia Rivera Rivera**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión**  
**Presente.**

La que suscribe, Minerva Hernández Ramos, Senadora de la República de la LXV Legislatura al Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción II; 108 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea con el carácter de urgente resolución, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

1. Que el pasado 05 de febrero de 2024, el Ejecutivo Federal envió *Iniciativa que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para modificar al Poder Judicial de la Federación (Proyecto de Decreto)* a la Cámara de Diputados como Cámara de Origen.
2. Que de acuerdo con el estudio denominado "*Impacto Presupuestal de la Reforma al Poder Judicial: integrantes del primer círculo de juzgadores/extinción de Fideicomisos*"<sup>1</sup>, la reforma al Poder Judicial de la Federación vista desde los ajustes que se proponen al primer

---

<sup>1</sup> SILVA, Erika. Impacto Presupuestal de la Reforma al Poder Judicial: integrantes del primer círculo de juzgadores/Fideicomisos (pendiente de publicación).

## **Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la reforma del Poder Judicial de la Federación.**

círculo de juzgadores integrados por 11 Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; los 7 Consejeros del Consejo de la Judicatura Federal; los 945 Magistrados de Circuito; los 762 Jueces de Distrito; los 7 Magistrados de Sala Superior, y los 17 Magistrados de Salas Regionales, y la probable extinción de los Fideicomisos que pertenecen a este Poder, es por el orden de los **4 mil 692 millones de pesos:**

- **Eliminación de integrantes Ministros/Consejeros: 11.3 millones de pesos;**
- **Ajustes salariales (Ministros/Consejeros/Magistrados de Circuito/Jueces de Distrito/Magistrados Sala Superior y Regional: 2 mil 182 millones de pesos, y**
- **Extinción de Fideicomisos: 2 mil 499 (3 fideicomisos de la SCJN).**

Lo que equivale al presupuesto del *Senado de la República* (4,955 millones de pesos) al del *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* (3,622 millones de pesos) y la *Secretaría de Economía* (3,960 millones de pesos) entre otros.

Recursos que representarán ahorros y que serán redireccionados en el caso de los Fideicomisos al *Fondo de Pensiones para el Bienestar*.

### **Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la reforma del Poder Judicial de la Federación.**

3. Asimismo, en el estudio en comento se realizó un análisis al “*DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y PERCEPCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS*” (Dictamen) publicado en el portal de internet de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados (Comisión) de fecha del 14 de abril de 2024.

En el cual se dio cuenta de los siguientes hallazgos:<sup>2</sup>

- En cuanto al impacto presupuestal es inequívoco que se señale que la *Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)* en el **marco de la rendición de cuentas** presente que no hay impacto presupuestario, toda vez que, en estricto sentido **no es un ejercicio de rendición de cuentas de las finanzas públicas, sino solo se informa tal y cual lo prevé la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)**. Máxime cuando de manera textual en la página 2 del oficio No. 416/DGPyPA/0260 que acompaña al Proyecto de Decreto se establece que quien valoró el impacto presupuestal fue la Secretaría de Gobernación con base a diferentes criterios y la SHCP hace referencia de manera errónea a un artículo *Décimo Transitorio* distinto al que se encuentra en el texto del Proyecto de Decreto.

---

<sup>2</sup> Ibidem, p. 18.

## **Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la reforma del Poder Judicial de la Federación.**

- Debe corregirse el **dato impreciso en cuanto a las percepciones ordinarias mensuales que ganan las ministras y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con relación a lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024** (consideración SEGUNDA del dictamen, página 32) El Dictamen menciona que “*Los 11 ministros y ministras de la SCJN ganan al mes 314 mil 500 pesos*”, lo cual no es preciso, toda vez que de acuerdo con el ANEXO 23.5.1 del PEF2024, la percepción es de 206,948 pesos mensuales.
- Podrían presentarse **conflictos legales y de interpretación al pretender establecer como referencia numérica que ningún servidor público podrá percibir una remuneración mayor al equivalente a 73.04 veces la Unidad de Medida y Actualización** (consideración SEGUNDA del Dictamen, página 34 y Artículo 127 fracción I). Supongamos que enfrentemos alguna crisis económica y tengan que ajustar el gasto tal y como lo prevé la LFPRH, luego entonces habría impedimento para cumplir con este mandato legal que se pretende establecer.
- El **Proyecto de Decreto sí presenta un impacto presupuestal**. La Comisión debe insistir y realizar un exhorto a la SHCP para que haga el acompañamiento del impacto presupuestal o al menos el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados cuenta con las herramientas para hacerlo.

## **Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la reforma del Poder Judicial de la Federación.**

- Podría presentarse una **inconstitucionalidad legal en cuanto al actual contenido Artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y el contenido del segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio de la propuesta del Dictamen (página 43).**

El párrafo décimo tercero del Artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *“Las remuneraciones que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrán ser disminuidas durante su encargo”.*

Por lo tanto, de aprobarse la reforma antes de concluir este 2024, **no podrán disminuirse las percepciones ordinarias de las Ministras y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de las Consejeras y los Consejeros del Consejo de la Judicatura Federal; de las Magistradas y los Magistrados de Circuito; de las Juezas y los Jueces de Distrito; de las Magistradas y los Magistrados de Sala Superior, y de las Magistradas y los Magistrados de Salas Regionales.**

- De continuar con la propuesta Presidencial en cuanto a la extinción de fideicomisos se deberá establecer un artículo Transitorio (como en la propuesta del Proyecto de Decreto <artículo Décimo>) que transparente y señale con precisión los fideicomisos que se van a extinguir, para salvaguardar aquellos que estén relacionados con prestaciones sociales, y

## Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la reforma del Poder Judicial de la Federación.

- **Modificaciones de técnica legislativa.** Debe precisarse que en la modificación que se propone al segundo párrafo de la fracción XXIX-W del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es "*Ley General en materia de Austeridad Republicana*"

Como observamos en el Dictamen de la Comisión se propone hacer una modificación al Artículo 73 de la CPEUM, que no es parte del Proyecto de Decreto, para establecer que el Congreso de la Unión pueda expedir la *Ley General en materia de Austeridad Republicana*.

Cabe señalar, que el 19 de noviembre de 2019, el Congreso de la Unión aprobó la ***Ley Federal de Austeridad Republicana*** (LFAR) la cual tiene como propósito establecer medidas de austeridad en el ejercicio del gasto público federal y la administración de los recursos con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

De acuerdo con la exposición de motivos del Dictamen, "***Es necesario llevar el principio de austeridad republicana al texto constitucional para que este valor fundamental del servicio público pueda permear en todos los Poderes de la Unión y de las entidades federativas, en todos los niveles de Gobierno, y en todos los órganos, dependencias y organismos públicos, incluso a través de la expedición de una ley general en la materia por parte del Congreso de la Unión que retome las bases hoy vigentes en la Ley Federal de Austeridad Republicana***".

## **Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la reforma del Poder Judicial de la Federación.**

Bienvenido todo lo que abone a la administración eficiente del gasto público, sin embargo, lo he venido mencionando e impulsando desde el primer día que tome protesta como Senadora de la República **es urgente la realización de una nueva Convención Nacional Hacendaria que resuelva temas como el nivel bajo de recaudación que tenemos, la falta de mecanismos para la administración eficiente del gasto público y la rendición de cuentas., entre otros.**

**La reforma al Poder Judicial no resolverá el boquete fiscal que tenemos para sanear tanto la hacienda pública federal y estatal.**

Me parece que con esta modificación que propone la Comisión abona para que Estados como el que represento -Tlaxcala- en donde no existe una *Ley de Austeridad*, y el reflejo de ello es en la recién aprobada ***Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala*** que otorga el uso de escoltas para la protección de la seguridad de la actual gobernadora, su cónyuge e hijas, sin necesidad de trámite especial para su otorgamiento, así como también a los exgobernadores.

La LFAR establece en su artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo., ***la prohibición a extitulares del Ejecutivo Federal, del uso de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como de los bienes muebles o inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio federal.***

## **Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la reforma del Poder Judicial de la Federación.**

Así las cosas, el Gobierno Estatal ha entendido de otra manera la austeridad republicana plasmada en el **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024** que precisa que ***“El saqueo del presupuesto y los lujos faraónicos de los altos funcionarios consumieron los recursos que debieron emplearse en el cumplimiento de las obligaciones del Estado para con la población, particularmente con los más desposeídos, y en poner fin a los dispendios con una política de austeridad republicana”.***

Hasta el momento el Estado de Tlaxcala es ejemplo de que no todos los gobiernos locales se encuentran en sintonía con la llamada cuarta transformación.

Asimismo, el Dictamen menciona que ***“En 2023, de las 32 entidades federativas que informaron sobre las remuneraciones de sus poderes locales, se detectaron 56 personas de los entes públicos que violan el límite constitucional”*** sin que se detalle cuales Estados son.

De un análisis al **Anexo 44 Analítico de Plazas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala contenido en la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024**, se visualiza que actualmente hay servidores públicos pertenecientes a este Poder que perciben una remuneración mayor al del Presidente de la República (129,432 pesos)<sup>3</sup> entre los que se encuentran:

---

<sup>3</sup> De acuerdo con el Anexo 23.1.2. del Presupuesto de Egresos de la Federación el Presidente de la República tiene una remuneración ordinaria total líquida mensual neta de 129 mil 432 pesos.



**Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la reforma del Poder Judicial de la Federación.**

- **La Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia;**
- **Los seis Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia;**
- **Los cuatro Consejeros integrantes al Consejo de la Judicatura;**
- **El Contralor del Tribunal Superior de Justicia, y**
- **El Secretario General de Acuerdos.**

**Tabla 1. Remuneraciones del primer círculo de juzgadores del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.**

| <b>Remuneraciones del primer círculo de juzgadores del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala</b> |                                       |                         |
|--|---------------------------------------|-------------------------|
| <b>Número de Plazas</b>  | <b>Cargo</b>                          | <b>2024<br/>(pesos)</b> |
| <b>1</b>   | <b>Magistrada Presidenta</b>          | <b>296,466.00</b>       |
| <b>6</b>   | <b>Magistrada</b>                     | <b>182,083.00</b>       |
| <b>4</b>   | <b>Consejera</b>                      | <b>182,083.00</b>       |
| <b>1</b>   | <b>Secretario General de Acuerdos</b> | <b>133,164.00</b>       |
| <b>1</b>   | <b>Contralor</b>                      | <b>133,164.00</b>       |

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Anexo 44 Analítico de Plazas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala contenido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2024.

**Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la reforma del Poder Judicial de la Federación.**

Reiteradamente, el Banco de México en sus informes recomienda mantener un Estado de Derecho sólido que de seguridad a los mercados financieros.

**La Reforma al Poder Judicial deberá ir acompañada de un NOVEDOSO SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS. ESTAMOS OBLIGADOS A APROBAR UNA REFORMA QUE MÁS ALLÁ DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL SEA DE UTILIDAD Y EN BENEFICIO DEL CIUDADANO.**

**LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SIEMPRE SERÁ UN MECANISMO DE CONTROL CIUDADANO.**

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable soberanía el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**Primero. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión con pleno respeto a la soberanía de los Poderes Federales, exhorta a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, para que en el análisis y discusión para la elaboración del dictamen que contiene la *Iniciativa que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para modificar al Poder Judicial de la Federación* enviada por el titular del Poder Ejecutivo Federal, considere:**

**Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la reforma del Poder Judicial de la Federación.**

- A) Incluir en la reforma un novedoso esquema de TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS COMO MECANISMO DE CONTROL CIUDADANO.**
  
- B) Convocar y delinear en conjunto con la sociedad civil, académicos, y expertos la construcción de un capítulo de Transparencia y Rendición de Cuentas como parte de la reforma.**
  
- C) Exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a enviar la actualización del impacto presupuestal de la reforma por la trascendencia e importancia que representa en la agenda nacional para los ciudadanos;**
  
- D) Respetar y salvaguardar en todo momento los derechos laborales de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, y**
  
- E) Establecer con claridad la extinción de aquellos fideicomisos pertenecientes al Poder Judicial de la Federación que no se encuentren relacionados con las prestaciones sociales de los trabajadores.**

**Segundo. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión con pleno respeto a la soberanía de las Entidades Federativas, exhorta a los próximos legisladores que conformarán la LXV Legislatura en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala a:**

**Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la reforma del Poder Judicial de la Federación.**

- A) Convocar a diversos sectores de la sociedad Tlaxcalteca a mesas de diálogo como antesala a la discusión de la próxima reforma al Poder Judicial Local en cumplimiento al mandato que determine el Constituyente Permanente del H. Congreso de la Unión;**
  
- B) Incluir en la reforma un novedoso esquema de TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS COMO MECANISMO DE CONTROL CIUDADANO;**
  
- C) Convocar y delinear en conjunto con la sociedad civil, académicos, y expertos la construcción de un capítulo de Transparencia y Rendición de Cuentas como parte de la reforma;**
  
- D) Ajustar en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2025, las remuneraciones de los servidores públicos en todos los niveles del gobierno local, al margen de lo dispuesto por la fracción II, del Artículo 127, Constitucional, para que ningún servidor público perciba una remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República.**
  
- E) Impulsar una nueva Ley de Austeridad Gubernamental en el Estado de Tlaxcala;**

**Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la reforma del Poder Judicial de la Federación.**

**F) Ante las modificaciones con base al orden Constitucional ordenadas al Poder Judicial Local, SE RESPETEN Y SALVAGUARDEN EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL LOCAL.**

**Suscribe**

**Sen. Minerva Hernández Ramos**

## **Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la reforma del Poder Judicial de la Federación.**

### **Referencias**

-Cámara de Diputados, Comisión de Puntos Constitucionales, DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y PERCEPCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, 14 de abril de 2024.

-Cámara de Diputados, LXV Legislatura, Gaceta Parlamentaria, Iniciativa del Ejecutivo Federal, Con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, número 6457-15, 05 de febrero de 2024.

-Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

-Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

-Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

-Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.

-SILVA, Erika. *“Impacto Presupuestal de la Reforma al Poder Judicial: integrantes del primer círculo de juzgadores/Fideicomisos del Poder Judicial de la Federación”* (pendiente de publicación).